

 <p>La Calera INCLUYENTE Con el compromiso de servir</p>	República de Colombia / Departamento de Cundinamarca Alcaldía Municipal de La Calera		
	Unidad de Contratación		
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 449 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SONIA MARGARITA MARIA TRIVIÑO ARANGO	Página 1 de 5	

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	SONIA MARGARITA MARIA TRIVIÑO ARANGO
CEDULA DE IUDADANIA	1.080.262.192 La Argentina - Huila
NIT	1080262192-1
DIRECCION	CARRERA 13 No.38-76 apto. 507
TELEFONO	3146035731
CIUDAD	BOGOTA
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA LA FORMULACIÓN DE PLAN DE COMPENSACIONES INTEGRALES PARA EL MUNICIPIO DE LA CALERA”
VALOR	\$7.200.000
PLAZO DE EJECUCION	SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2017
VIGENCIA	SERA IAGUAL AL PLAZO DE EJECUCION Y CUATRO (4) MESES MAS.

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE LA CALERA**, Cundinamarca, con NIT No. 899.999.712-5, Entidad Territorial representada legalmente por **ANA LUCIA ESCOBAR VARGAS** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.678.586 de La Calera, obrando en calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**, debidamente facultada para contratar mediante **Acuerdo Municipal No. 010 del 29 de Noviembre de 2016** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **SONIA MARGARITA MARIA TRIVIÑO ARANGO** con Nit. 1080262192-1 e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.080.262.192 expedida en **La Argentina - Huila**, mayor de edad, obrando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1) Que LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL**, elaboro, suscribió y remitió el correspondiente Estudio Previo, de conformidad con lo señalado en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se realiza un análisis detallado en el que se establece que el Municipio de La Calera requiere celebrar un contrato de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA LA FORMULACIÓN DE PLAN DE COMPENSACIONES INTEGRALES PARA EL MUNICIPIO DE LA CALERA”**. 2) Que es importante recordar, que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 3) Que en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado. 4) Que en este sentido y con el fin de garantizar el interés general, EL MUNICIPIO, velando por la correcta ejecución de los recursos públicos, para el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, requiere mediante la contratación pública, concretizar los proyectos y planes del Plan de Desarrollo, en busca del bienestar general de la comunidad. 5) Que me permito hacer manifiesta la necesidad de contratar

	República de Colombia / Departamento de Cundinamarca Alcaldía Municipal de La Calera		
	Unidad de Contratación		
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 449 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SONIA MARGARITA MARIA TRIVIÑO ARANGO	Página 2 de 5	

una persona profesional para prestar sus servicios en el área ambiental de la SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL (SMADR) del Municipio de La Calera. **6) Que dentro de la planta de personal de la Administración Municipal no se cuenta con profesionales suficientes en esta área, para la formulación de plan de compensaciones integrales para el municipio de la Calera; lo cual requiere una visión sistémica del ambiente, que proporciona la mejor alternativa para alcanzar el objetivo concreto de diseñar el esquema de PSA para el municipio, con el fin de fortalecer las estrategias institucionales dirigidas a conservar el recurso hídrico municipal, en las áreas donde se generan o mantienen importantes interacciones ecológicas que favorezcan servicio de regulación y/o provisión agua dulce.** **7) Que** El Municipio de La Calera no ha sido ajeno a las consecuencias derivadas de los fenómenos ocasionados por el calentamiento global, desastres naturales de gran, mediana y mínima magnitud, el deterioro de ecosistemas hídricos, flora y fauna; debido por una parte a la renovación natural de la tierra y al uso excesivo y hábitos inadecuados del hombre, originando una serie de factores de riesgo para el ambiente, razón por la cual se hace necesario adoptar medidas de gestión para la conservación de los recursos naturales a través de la implementación de compensaciones integrales; logrando armonizar las condiciones de vida en los habitantes, contempladas dentro del plan de desarrollo, contribuyendo al esfuerzo por mejorar la calidad ambiental del planeta de lo cual se inspiran las normas como lo son la ley 99 de 1993 artículo 111; Decreto 953 del 2013; Decreto 870 del 2017 y el COMPES 3886, con el fin de lograr establecer políticas ambientales en el municipio. **8) Que** por lo tanto se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada. **9) Que el numeral 2.2.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:** Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos provenientes del rubro 1.1.1.3.1 denominado Honorarios. Por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.200.000). **10) Que el numeral 2.2.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2017. **11) Que** por todo lo anterior el Municipio de LA CALERA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente contrato. **12) Que** la mencionada necesidad, se encuentra plasmada en el Plan de Desarrollo Municipal “**LA CALERA INCLUYENTE, CON EL COMPROMISO DE SERVIR**” 2016- 2019, Eje IV “**DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE**”. Componente I: “**LA CALERA CREE EN EL CAMPO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE**”. Programa “**EL AGUA, EJE DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO**” Meta: “**CREAR E IMPLEMENTAR EN UN 20% EL PLAN DE COMPENSACIONES INTEGRALES POR CONSERVACIÓN**”. **13) Que** se revisó la propuesta presentada y la considera viable para satisfacer los intereses del Municipio de La Calera y que el proponente está en capacidad de cumplir con el objeto del contrato. **14) Que** la Unidad de Presupuesto expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1465** de fecha **27 de Octubre de 2017**, con cargo al rubro **1.1.1.3.1** denominado “**HONORARIOS**” para la celebración del presente contrato. **15) Que** con base en lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA LA FORMULACIÓN DE PLAN DE COMPENSACIONES INTEGRALES PARA EL MUNICIPIO DE LA CALERA”.** **CLAUSULA SEGUNDA.- PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR:** **1) Socializar** los alcances del programa al personal de la administración municipal que participará en la formulación del PSA, así como aclarar el tipo de participación en el proceso. **2) Recopilar** información proveniente de instituciones públicas, privadas, bases de datos oficiales y los sistemas de información que apliquen; que contengan datos del servicio ecosistémico de interés para

 <p>La Calera INCLUYENTE Con el compromiso de servir</p>	República de Colombia / Departamento de Cundinamarca Alcaldía Municipal de La Calera		
	Unidad de Contratación		
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 449 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SONIA MARGARITA MARIA TRIVIÑO ARANGO	Página 3 de 5	

la compensación en el municipio. **3)** Caracterizar las áreas a partir de la información secundaria. **4)** Priorizar las áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico en el municipio. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.200.000)**, que el municipio pagará al CONTRATISTA así: **UN (1) PRIMER PAGO** por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.880.000) a 30 de noviembre** y **UN SEGUNDO (2) PAGO** por valor de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.320.000) a 30 de DICIEMBRE DE 2017**, previa certificación del supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones: **1)** Firma del contrato. **2)** Dar cumplimiento a los requerimientos del supervisor. **3)** Pagar los impuestos tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. **4)** Aceptar tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **5)** No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Unidad o participantes, directa ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes durante o después de la suscripción del presente contrato. **6)** El contratista deberá contar con las herramientas tecnológicas necesarias para el correcto desarrollo de sus actividades, las mismas deben ser verificadas y parametrizadas por la Unidad de sistemas. **7)** El contratista debe cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales, en especial las siguientes: **7.1)** Procurar el cuidado integral de su salud. **7.2)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **7.3)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **7.4)** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. **7.5)** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del sistema general de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. **7.6)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **8)** Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente contrato el contratista estará obligado a: ******* Recibir, tratar, usar y mantener la información que tenga a su cargo en estricta reserva y no utilizar ningún dato de la información confidencial de ninguna manera distinta al propósito del presente, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por el contratante. **9)** De igual manera, esta información no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por el Contratista sin expresa autorización. **10)** Todas las demás que tenga a bien considerar y que derive del contrato. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En cumplimiento del presente contrato son obligaciones del Municipio las siguientes: **1)** Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, calidad, oportunidad e idoneidad del servicio a través del **SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL**. **2)** Efectuar los desembolsos señalados en este Contrato para cubrir el valor del mismo, en los términos y condiciones previstos. **3)** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **4)** Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. **5)** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. **6)** Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato. **7)** Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios **SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30**

 <p>La Calera INCLUYENTE Con el compromiso de servir</p>	República de Colombia / Departamento de Cundinamarca Alcaldía Municipal de La Calera		
	Unidad de Contratación		
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 449 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SONIA MARGARITA MARIA TRIVIÑO ARANGO	Página 4 de 5	

DE DICIEMBRE DE 2017. **CLAUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA:** SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION Y CUATRO (4) MESES MAS. **CLAUSULA OCTAVA.- CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE mediante resolución motivada dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien su paralización. **CLAUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Este Contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes **CLAUSULA DECIMA- MODIFICACIÓN, ADICION y PRORROGA:** el presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo, y por escrito, por las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete el CONTRATANTE se efectuará por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1465** de fecha **27 de Octubre de 2017**, con cargo al rubro **1.1.1.3.1** denominado **“HONORARIOS”** por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.200.000)**, expedida por la técnica de presupuesto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** El Municipio Supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato a través de la **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL** del Municipio de La Calera y/o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se entenderá como domicilio El Municipio de La Calera. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL CONTRATISTA** realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegará a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN:** EL Municipio se reserva el derecho a dar por terminada el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CESION (sub contratación):** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- GASTOS E IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por el Municipio de La Calera al momento del pago de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 021 de Diciembre 19 de 2008 que rige a partir del 1 de enero de 2009. **CLAUSULA VIGESIMA.- PUBLICACION** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato solo se requiere publicar en el SECOP. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- GARANTIAS:** De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia

 <p>La Calera INCLUYENTE Con el compromiso de servir</p>	República de Colombia / Departamento de Cundinamarca Alcaldía Municipal de La Calera		
	Unidad de Contratación		
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 449 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SONIA MARGARITA MARIA TRIVIÑO ARANGO	Página 5 de 5	

de garantías establecidas en el Título I de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Para el presente contrato no se exigirán garantías. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, El Municipio podrá imponer multas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. El Contratista faculta al Contratante para que en caso de que se llegare a imponer la multa esta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados al Contratista con ocasión del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor del contratista si los hubiere.- **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al **CONTRATANTE** queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se hará como se estipula en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, *el presente contrato no será objeto de liquidación.* **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** El presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes, para su legalización requiere el registro presupuestal correspondiente.

Para constancia, se firma por las partes en el Despacho de la Alcaldía Municipal de La Calera a **los ocho (08) días de Noviembre de 2017.**

ANA LUCIA ESCOBAR VARGAS.
ALCALDESA MUNICIPAL

SONIA MARGARITA MARIA TRIVIÑO ARANGO
CONTRATISTA

Revisó y aprobó: Dr. Daniel López Avendaño -Secretario General y de Gobierno
 Master Group - Asesores Externos
 Dr. Juan Carlos Benítez Romero - Asesor Unidad de Contratación
 Elaboró: Martha Y. Garzón M. - Unidad de Contratación.